

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LAS ESPECIALIDADES DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DE LA U.M.F. Nº 15 TEJERÍA, VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CUBRIR EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, CORPORATIVO DE HOSPITALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCEVISO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ULISES MEJÍA LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

	"El Instituto"	declara,	а	través	de	su	representante	legal,	que:
--	----------------	----------	---	--------	----	----	---------------	--------	------

1.1	Esι	ın Organ	ismo	Des	centra	aliza	ado de la A	١dm	inistraciór	ı Públi	ca F	⁼ ederal	con p	oers	onalida	ad j	urídica y	patrimo	onio
pro	pios,	que tier	ne a s	su c	argo I	a c	rganizació	n y	administr	ación	del	Seguro	Soc	ial,	como	un	servicio	público	de
cara	ácter	naciona	I, en t	térm	inos d	le lo	os artículos	3 4°	y 5° de la	Ley de	el S	eguro S	Social						

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villeg**as, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, con R.F.C. Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El **Instituto**", interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Víctor Manuel González Arriol**a, con R.F.C. Director Médico de la U.M.F. N° 15; facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha 27 de mayo de 2024, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2106 y folio 0000184863-2024, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" declara que:
- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 11,644, de fecha 03 de abril de 2003, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 15, de la ciudad de Córdoba, Ver, Lic. Andrea Guzmán López de Vera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio 91, de fecha 14 de abril de 2003 denominada Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V. cuyo objeto social es Prestación de servicios médicos especializados y generales, así como en la hospitalización, elaboración de análisis y estudios clínicos, radiológicos, de ultrasonido, de tomografía y en general de todos los servicios que intervengan en el área de medicina que coadyuven al tratamiento y mejoramiento de la salud humana, entre otros.
- II.2 El C. Ulises Mejía Ladrón de Guevara, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 8,413 de fecha 26 de junio de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número 21, Lic. José Ortiz León, de Fortín de las Flores, Ver., y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL **ELCTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CHO-030403-KEO, asimismo tiene número de Registro y número de proveedor 0000076068. Patronal
- II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

- II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11 Tiene establecido su domicilio en Sur 5, No. 398, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, correo electrónico: ad@covadongah.com; ac@covadongah.com; ulises mejia@covadongah.com, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.
- II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio médico subrogado, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

3



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Anexo 1 (uno)	"Precio por partida, zona asignada Lugar y Condiciones del Servicio"
Anexo 2 (dos)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Solicitud de servicios subrogados"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) más impuestos por \$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) y un monto máximo de \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) más impuestos por \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA, ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor". CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios otorgados, describirá el contenido de la solicitud de subrogación realizada, número de proveedor, número de contrato; número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso. Anexará invariablemente el original de la solicitud de servicios subrogados. En ambos documentos se consignará su nombre y firma. La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 9 a 15 horas en:

DEPARTAMEN	ITO	DIREC	CIÓN		1 13			
Presupuesto,	Contabilidad	У	Lomas	del	Estadio	S/N,	Colonia	Centro,
Erogaciones de	C.P. 91	000,	Xalapa,	Verac	ruz.			

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93.



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

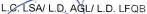
El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la realización de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar a "El Instituto" el servicio que se mencionan en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el Anexo 1 (uno), el cual forma parte de la presente convocatoria.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes" y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA, GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- 3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL **ELCTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Dr. Víctor Manuel González Arriola, con Director Médico de la U.M.F. N° 15, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar importe del estudio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- · Cuando el proveedor no proporcione los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado.
- Cuando el proveedor no realice dentro del plazo señalado los estudios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

10



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

a "El Proveedor" se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

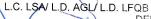
"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL **ELCTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

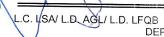
VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta contratación.
- 5. En caso de que el proveedor no reponga los estudios que le hayan sido solicitados, cuando presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente o cuando los resultados no sean congruentes con lo solicitado de acuerdo a lo estipulado en la presente contratación.
- 6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que el prestador ha sido sancionado o se le han revocado los permisos sanitarios correspondientes.
- 9. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
- 10. Cuando existan más de tres incumplimientos.
- 11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 12. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
- 13. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X
Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL **ELCTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 28 de mayo de 2024 quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

> POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE WARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte

R.F.C.

"EL PROVEDOR"

CORPORATIVO DE HOS RITALES, S.A. DE C.V.

RFC: CHO-030403-KE0

ULISES MEJÍA' LADRÓN DE **GUEVARA**

REPRESENTANTE LEGAL

LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFOR



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

POR "EL INSTITUTO" ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES>

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y

Equipa<u>miento</u>

R.F.C.

AREA REQUIRENTE

DR. JOSÉ GUADAL OPE GUTIÉRREZ MARQUEZ

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones

Médicas RCF:

ADMINISTRADOR

DR. VÍCTOR MANUEL GÓNZÁLEZ ARRIOLA

Director Médico de la U.M.F. Nº 15

RCF:



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Anexo 1 (uno)

"Precio por partida y zona asignada, Lugar y Condiciones del Servicio"

UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	PARTIDA	SERVICIO	ESTUDIO	PRECIO UNITARIO ASIGNADO
U.M.F. N° 15	TEJERÍA, VER.	1	RAYOS X	MIEMBROS	\$200.00
U.M.F. N° 15	TEJERÍA, VER.	1	RAYOS X	TÓRAX	\$190.00
U.M.F. N° 15	TEJERÍA, VER.	2	ULTRASONIDO	ABDOMEN	\$300.00
U.M.F. N° 15	TEJERÍA, VER.	2	ULTRASONIDO	OBSTÉTRICO	\$350.00
U.M.F. N° 15	TEJERÍA, VER.	2	ULTRASONIDO	PÉLVICO	\$350.00
U.M.F. N° 15	TEJERÍA, VER.	2	ULTRASONIDO	PROSTÁTICO	\$350.00

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD NÚMERO	PARTIDA	IMPORTE MINIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO IVA INCLUIDO
0000404000 0004	1 RAYOS X U.M.F. N° 15 TEJERÍA, VER.	\$80,000.00	\$200,000.00
0000184863-2024	2 ULTRASONIDO U.M.F. N° 15 TEJERÍA, VER.	\$120,000.00	\$300,000.00

Prestador del Servicio:	Corporativo de Hospitales, S.A. de C.V.							
Monto mínimo sin IVA	\$172,413.79	Monto mínimo con IVA	\$200,000.00					
Monto máximo sin IVA	\$431,034.48	\$431,034.48 Monto máximo con IVA						
Vigencia del contrato	Del 28 de mayo al 31	Del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2024.						

El objeto es el de contratar a proveedores que proporcionen los servicios solicitados a los derechohabientes del IMSS, los cuales deberán ser realizados directamente en cada una de las localidades, conforme a lo señalado en este Anexo.

Las condiciones contenidas en la solicitud de cotización y en las proposiciones no podrán ser negociadas.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios deberán ser prestados dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en este Anexo.

- El (los) proveedor(s) deberá (n) recibir en el domicilio donde tenga establecidas sus instalaciones y que corresponda a
 los lugares establecidos en este Anexo, a los derechohabientes del IMSS, para efectuar los estudios requeridos según
 corresponda, mismos que se indicarán en la solicitud de servicios subrogados, y que están señalados en este Anexo.
- El (los) proveedor (es) se obliga (n) en presencia del derechohabiente y/o su acompañante a consignar la firma, fecha y hora de recibido así como fecha y hora de atención en la solicitud del servicio para confronta del tiempo de ejecución estipulado para cada estudio y/o tratamiento.





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

- La atención de los derechohabientes será responsabilidad del proveedor en tanto permanezca (n) en sus instalaciones para la realización de los estudios y/o tratamiento solicitados.
- El (los) proveedor (es) deberá (n) contar con instalaciones adecuadas para brindar con comodidad la prestación del servicio. En este Anexo se indican éstos requerimientos conforme a cada localidad.
- El Instituto supervisará, la ejecución de los estudios realizados tanto en proceso como terminados, efectuando las pruebas que se consideren necesarias conforme a lo requerido en la solicitud de subrogación.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El prestador del servicio deberá tener instalaciones dentro de las localidades señaladas en este Anexo.

- El (los) proveedor (es) proporcionará (n) el (los) servicio (s), ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud de servicios subrogados y a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- La solicitud de servicio subrogado debidamente autorizada y con vigencia electrónica anexa, será el único documento mediante el cual se refieran y acepten previa identificación los derechohabientes ante el prestador del servicio.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de servicios de subrogación.
- El (los) proveedor (es) asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.
- El (los) proveedor (es) se obliga a entregar al Instituto al término del estudio realizado, los resultados por escrito y vía correo electrónico a la Dirección Médica de cada Unidad médica, anexando el reporte del estudio escaneado del original; mismo que deberá corresponder justa, exacta y cabalmente a lo requerido. Esto deberá ser en un plazo no mayor a los cinco días posteriores a la realización del estudio. Además, deberá SER ENTREGADO DICHO REPORTE A LOS PACIENTES:

UNIDAD MÉDICA	DIRECTOR MÉDICO	CORREO ELECTRÓNICO
U.M.F. N° 15	Dr. Victor Manuel González Arriola	victor.gonzalezar@imss.gob.mx

- El Instituto podrá requerir la prestación del servicio de lunes a viernes, de las 8:00 a las 20:00 horas durante la vigencia del contrato y en caso de urgencia calificada la prestación del servicio será las 24 (veinticuatro) horas durante todos los días del año. De este Anexo, se podrán considerar algunos estudios como "urgencias calificadas" mismos que serán determinados por el personal médico de la unidad solicitante y su atención será inmediata y los resultados se entregarán en un plazo no mayor a 12 (doce) horas, salvo aquellos casos en que el estudio en comento requiera un proceso de 24 a 72 horas para la determinación de su resultado.
- El (los) proveedor (es) proporcionará(n) el servicio en un periodo de 5 a 7 días posteriores de haberse solicitado los estudios conforme a este Anexo.
- En caso de incumplimiento al plazo de ejecución, el proveedor será acreedor a la aplicación de sanción del 2.5% diario respecto al monto total de lo incumplido, mismo que será deducido de la facturación correspondiente.
- El (los) proveedor (es) proporcionará alternativa de atención del servicio requerido en el caso de no poderlo prestar en sus instalaciones o señalar que absorberá los gastos generados que el Instituto erogue por obtener el servicio requerido en tiempo; éstos casos de excepción, no excederán el 10 % (diez por ciento) del monto contratado. Debiendo entregar carta "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- Es indispensable que el proveedor tenga reconocida ética y prestigio profesional, lo cual será evaluado por el experto técnico y representante del instituto de la Jefatura de Servicios Médicos, al verificar la documentación que lo acredite.
- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales contenidos en el Anexo Número 1 (uno) de la invitación, quedando bajo la responsabilidad del (los) participante(s) ganador (es) la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.
- Las instalaciones del (los) proveedor (es) deberán ser accesibles a la población derechohabiente del IMSS y
 preferentemente sin barreras arquitectónicas para la atención a las personas con necesidades especiales de
 desplazamiento.
- El (los) proveedor (es) debe poseer las medidas de seguridad de protección civil indispensable para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger a los derechohabientes durante su atención.
- El (los) proveedor (es) deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en la atención a los derechohabientes.
- El (los) proveedor (es) aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los servicios subrogados, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables al servicio que se trate.



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

- Conforme al artículo 52 de la Ley, el Instituto podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, hasta un 20% de más a los servicios contratados con el (los) prestador (es) de servicio (s) y a los precios inicialmente pactados.
- La supervisión operativa se realizará por el personal médico demandante del servicio o a quien el Instituto determine y tomará como referencia la opinión de los usuarios derechohabientes y/o sus acompañantes, incluyendo oportunidad y calidad del servicio proporcionado; para lo cual el Instituto podrá levantar encuestas a los mismos conforme al formato "Encuesta de Satisfacción al Usuario", Anexo 6 (seis) de la invitación, en caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el período que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.
- Se requiere que el prestador del servicio cuente con más de un número telefónico o vías de comunicación para comunicarse de inmediato y cuando se le contacte para solicitar el servicio, sin que se bloqueen las líneas telefónicas del prestador del servicio.
- El trato que otorgue el prestador del servicio debe ser con respeto, amabilidad y cordialidad.
- La unidad compradora y/o requirente podrán validar las especificaciones técnicas en la página web oficial de los bienes / servicios propuestos por el participante.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales, económicas o civiles a las que se haga acreedor.

REPOSICIÓN DEL ESTUDIO:

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica podrá solicitar al (los) proveedor (es) la reposición de los estudios efectuados, notificando la falla o defecto dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado de la falla o defecto, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; y el proveedor se obliga a efectuar a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido por el servicio correspondiente.
- Los resultados no sean congruentes con lo solicitado.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición del estudio, correrán por cuenta del (los) participante(s) ganador (es).

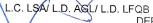
El (los) proveedor (es) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

UNIDAD MÉDICA	DOMICILIO
U.M.F. N° 15	Carretera Federal México – Veracruz Km. 15, Col. Valente Díaz, C.P. 91697, Tejería, Ver. Tel.: 229 981 0256

DOMICILIO EN DONDE PRESTARA EL SERVICIO EL PROVEEDOR:

Paso Colorado FR P-51 Z-1 P2/2 S/N, Ejido San José Novillero, San José Novillero, Boca del Rio, C.P. 94286, en la Ciudad de Veracruz





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL **ELCTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Anexo 2 (dos)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:		
Denominación social:		, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio:	deral para operar:	 (Número de oficio y fecha).
BENEFICIARIA:		
INSTITUTO MEXICANO DEL S Domicilio:		
A "la Contratante" y a "la Be	neficiaria" se les podrá env	viar la fianza a los correos electrónicos y
FIADO (S):(En caso de proposio Nombre o denominación socia RFC:	ción conjunta, el nombre y dat al:	os de cada uno de ellos)
Domicilio:	(El mismo que	e aparezca en el contrato principal).
DATOS DE LA PÓLIZA:		
Número:	(Número asignado p	or la "Afianzadora").
Monto Afianzado:	(Con letra y número,	or la "Afianzadora"). sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:		
Fecha de expedición:	umplimiente de les abliques	ones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
PRIMERA de la presente póliza	de fignas	ones estipuladas en el contrato en los terminos de la Clausula
		a será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se
hará efectiva por el monto propo	orcional de las obligaciones ga	arantizadas.
DATOS DEL CONTRATO O DE	TRIPO PULLO GUIGARONIO	
DATOS DEL CONTRATO O PE	DIDO, EN LO SUCESIVO EL	"CONTRATO":
Número asignado por "la Con Objeto:	tratante :	
Objeto:	era y latra, sin al Impuesta al	· Volor Agranada)
Moneda:	ero y letra, sin el impuesto al	valor Agregado)
Moneda: Fecha de suscripción:		•
Tipo: Servicios.		"
Obligación contractual para la Procedimiento al que se sujet de Instituciones de Seguros y de	tará la presente póliza de fia	Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato. anza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
Competencia y Jurisdicción:	Para todo lo relacionado con I	a presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así
como "la Beneficiaria", se som	neterán a la jurisdicción y co	mpetencia de los tribunales federales de
(precisar el lugar), renunciando	al fuero que pudiera correspo	nderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide d fracción II, de la Ley de Adquisio	le conformidad con lo dispue ciones, Arrendamientos y Serv	sto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, vicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la presente fia	nza se podrá realizar en la dir	rección electrónica www.amig.org.mx
"Afianzadora".	(Nombre de	el representante de la Afianzadora), representante legal de la
Alianzauula .		
CLÁUSULAS GENERALES A CUMPLIMIENTO DEL CONTRA	A QUE SE SUJETARÁ LA ATO EN MATERIA DE SERVI	A PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CIOS.

L.C LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

22



AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

ELCTRONICA

CONTRATO No. S4M0105

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en

sus convenios modificatorios que se	hayan realizado o a lo	os anexos del mismo,	cuando no rebasen e	I porcentaje de ampliaciór
indicado en la cláusula siguiente.				

La "Af	ianzadora",	se	compromete	а	pagar	a la	Bene	eficiaria	, hasta	el	monto	de	esta	póliza,	que	es	de \$	
(/10	0 m	noneda	nac	cional)	(el m	onto no	deb	oerá i	ncluir	el Ir	npuesto	al V	alor	Agregado)	que
			ez por ciento						(monto	máx	kimo e	establ	ecido	para el	ejero	icio	fiscal	que
corresp	onda, o en	su c	aso, del valor	del	"Contr	ato".												

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorque prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorroque el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorque prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá sólicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" específicado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

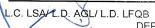
DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----





ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELCTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-304-2024

SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS

CONTRATO No. S4M0105

Anexo 3 (tres)

"Solicitud de servicios subrogados"

DELEGACIÓN UMAE: DELEGACIÓN UMAE: TIPO Y NUMERO COLAUTADO SERVICIO QUE SERVICIO CONDIGUES ESPUDICIO CONTIGUES ESPUDICIO ESPUDICIO CONTIGUES ESPUDICIO ESPUDICIO CONTIGUES ESPUDICIO ESPUDICIO CONTIGUES ESP		ANO DEL SEGURO SOCIAL ESTACIONES MÉDICAS	FOLIO	
DELEGACION UMAE: UNIDAD MEDICA DIA MES ANO DIA MES ANO DIA MES ANO DIA MES ANO PACIENTE RAMO DE SERVICIO LOCALIDAD. SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: UFGENCIA MOTIVO DE SUBROCACION Carencia de Servicio. Falta de Personal Falta de Equipo: Falta de Equipo: DIACNOSTICO Y RESUMEN GLINICO CONSULTA MEDICINA FAVILLAR ROSPITALIZACION MEDICA AUX DE XEN LABOTRATORIO AUX DE XEN LABOTRATORIO SERVICIO (E) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (E) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: FIFC CONSULTA MEDICINA FAVILLAR ROSPITALIZACION MEDICA AUX DE XEN LABOTRATORIO SERVICIO (E) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: FIFC CONSULTA MEDICINA FAVILLAR ROSPITALIZACION MEDICA AUX DE XEN LABOTRATORIO NOMBRE PROVEEDOR NOMBRE PACIENTE FAMILIAR: DIA MES ANO ADROCHMENTE FECHALIAR ACRICATORIO NOS SEGURDA 20 COLAL ACRICATORIO NOMBRE PACIENTE FAMILIAR: DIA MES ANO DIA MES ANO DIA MES ANO ADROCHMENTE FECHALIAR ACRICATORIO NOMBRE PACIENTE PARENTESCO.	SOLICITUD SE SUBB	OGACIÓN DE SERVICIOS /A 20	ging)	
CLAVE PRESUPUESTAL CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NUMBERO LOCALIDAD SERVICIO DUE DERIVA: NOMBRE: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO OPRIMARIO: MOTIVO DE SUBROGACION Carencia de Servicio. Falta de Equipo. Falta de Equipo. DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO TONSULTA MEDICINA, FAMILIAR CONSULTA MEDICINA, FAMILIA		OGNOTOR DE SERVICIOS (4-50		
TIPO Y NUMERO: LOCALDAD: SERVICIO GUE DERIVA: NOMBRE: SERVICIO GUE DERIVA: NOMBRE: SERVICIO GUE DERIVA: NOMBRE: SERVICIO ORDINARIO: UFIGENCIA MOTIVO DE SUBROGACIÓN Carencia de Servicio. Falta de Personal Falta de Equipo. Falta de la Insumos. DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICNA FAVILLAR ONSSULTA ESPECIALIZACIÓN MEDICA AL HOSPITALIZACIÓN MEDICA AL SUBROGACIÓN SERVICIO (5) A SUBROGAR. CANTIDAD SERVICIO (6) A SUBROGAR. CANTIDAD SERVICIO (6) A SUBROGAR. CONSULTA SEPECIFICAR: REPC CONSULTA ORDINARIO: AL SERVICIO (6) A SUBROGAR. CONTRATO NO. SERVICIO (6) A SUBROGAR. ESPECIFICAR: REPC CONTRATO NO. SERVICIO (6) A SUBROGAR. ESPECIFICAR: CONTRATO NO. VIGENCIA DEL SERVICIO MEDICA AL : LONGRES DE SERVICIO DE SERVICIO SE RECIBIO. NOMBRE AL SUBROGAR. PARENTESCO.	UNIDAD MEDICA		DIA	
TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD SERVICIO GUE DERIVA: NOMBRE DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: CARRADO DE SEGURO QUE SE AFECTA TIT EG MAT IN PEN SPEAM	***************************************		NOMBRE:	PACIENTE
SERVICIO QUE DERIVA NO SEGURDAD SOCIAL: ACRECADO: CUMP RAMO DE SEGURO DUE SE AFECTA IT EG MAT IN PEN SETAM TRODE SERVICIO ORDINARIO: URGENCIA MOTIVO DE SUBROGACION Carencia de Serviço, Falta de Personal Falta de Equipo. DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA FAMILIAR SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD FER SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD FER CONSULTA MEDICINA FAMILIAR SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD FER CONSULTA MEDICINA FAMILIAR SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONTRATO NO. FER C. CONTRATO NO.	A00.0000-00-00	PRESUPUESTAL	SEXO: MET	F
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE DIRECCION: TIPO DE SERVICIO OPOINARIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN GARDO A SUBROGACIÓN Falta de Personal Falta de Equipo: Falta de Personal Falta de Equipo: Falta de Personal Falta de Equipo: Falta de Insumos: ORONSULTA MEDICINA FAMULAR HOSPITALIZACIÓN MEDICA AUX DE DIXENTAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMULAR HOSPITALIZACIÓN MEDICA AUX DE DIX EN CABINETE AUX DE DIX EN CABINETE CONSULTA MEDICINA FAMULAR HOSPITALIZACIÓN MEDICA SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONTINUTA SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA SERVICIO (S) A SUBROGAR:	The state of the s	ANALAS CARANTA DE CARANTA CARANTA DE CARANTA		'
CURP	LOCALIDAD:			
RAMO DESCRIVO PRO DES SERVICIO PRO DES SERVICIO PRO DES SERVICIO PRO DE SERVICIO PRO DE SERVICIO PRO DE SUBROCIA PRO DE SU	SERVICIO QUE DERIVA:			OCIAL: AGREGADO:
TIPO DE SERVICIO OPDIMARIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN Carencia de Servicio: Falta de Personal Falta de Equipo: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RE	NOMBRE:	Management of the Control of the Con		
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: URGENCIA: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal Falta de Equipo: Palta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO SERVICIO: SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA CONSULTA M	DIRECCIÓN:			
ORDINARIO: URGENCIA URGENCIA MOTIVO DE SUBROGACIÓN Carencia de Servicio: Falta de Personal Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA FAMILIAR HOSPITALIZACIÓN DIBECIA AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL AUX DE DX EN CABINETE AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL BERC CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL AUX DE TRATAMIENTO TEL: CONSULTA DENTAL AL: SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL AUX DE TRATAMIENTO TEL: CONSULTA DENTAL SERVICIO (S) A SUBROGAR: CONSULTA DENTAL AUX DE TRATAMIENTO TEL: CONSULTA MEDICINA TEL: CONSULTA DENTAL	TIPO DE SERVICIO		Leo Leo	MAT IV PEN SPEAM
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: Carencia de Servicio: Falta de Personal Falta de Equipo: Falta de Insumos: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACION MÉDICA HOSPITALIZACION DIFIDIRIDADIS MATERNO INFANTIL AUX DE DX EN LABORIATORIO AUX DE DX EN CARINETE AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FIG. CONTRATO NO: VIGENCIA DEL: AL: LIBERDORO NOMBRE MATRICULA FIRMA CONSTANCIA DEL SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE: FAMILIAR: RESPOSIBLE PARENTESCO:		CENCIA		VIGENCIA DE DERECHOS
Falta de Equipo: DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR GONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL HOSPITALIZACIÓN OUIPURGICA AUX DE COXA SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD FESPECIFICAR: CONTRATO NO: VIGENCIA DEL : AL: CONTRATO NO: VIGENCIA DEL : AL: AL: AL: CONTRATO NO: CONTRATO NO		SCIVOIA.		
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA MEDICINA FAMILIAR HOSPITALIZACION MEDICA HOSPITALIZACION MEDICA HOSPITALIZACION GUIRURGICA MATERNO INFANTIL AUX DE DX EN LABORATORIO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD FROVEEDOR NOMBRE O BAZON SOCIAL FIG. CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: LABORIO VO BOLJEFE DE SERVICIO AL! CONSULTA DENTAL RFC. TEL: CONTRATO No.: VIGENCIA DEL: AL: AL: AL: CONTRATO NO. C	Carencia de Servicio: Fal	ta de Personal:		
GRUPO A SUBROGAR: CONSULTA MEDICINA FAMILIAR CONSULTA ESPECIALIDADES CONSULTA DENTAL. HOSPITALIZACION MEDICA AUX DE DX EN GABINETE AUX DE TRATAMIENTO SERVICIO (S) A SUBROGAR: CANTIDAD SERVICIO (S) A SUBROGAR: ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O PAZON SOCIAL CONTRATO No: VIGENCIA DEL: AL: CONSULTA DENTAL RFC. TEL: CONTRATO NO: VIGENCIA DEL: AL: CONTRATO NO MORRE FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE PARENTESCO:	Falta de Equipo: Fa	ta de Insumos:		
SERVICIO (S) A SUBROGAR:	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	GONSULTA ESPECIALID HOSPITALIZACIÓN QUIE	ADES ÚRGICA	MATERNO INFANTIL
CANTIDAD ESPECIFICAR: PROVEEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DOMICILIO: CONTRATO NO.: VIGENCIA DEL				ADAGE IMATAWRENTO
DOMIGILIO:				
CONTRATO No.: VIGENCIA DEL AL: ELABORO VO BOJJEFE DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD AUT. DIRECTOR UNIDAD AUT. DIRECTOR UNIDAD OCONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: PACIENTE: PARENTESCO: DIRECCIÓN:			****	RFC:
ELABORO VO BOJJEFE DE SERVICIO AUT. DIRECTOR UNIDAD NOMBRE MATRICULA FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE PARENTESCO: DIRECCIÓN:	30 G 30 C 30 C 40 C 30 C 30 C 30 C 30 C 30 C			
NOMBRE CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PARENTESCO: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE PARENTESCO:	**************************************			
FIRMA CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE PARENTESCO: DIRECCIÓN:	NOMBRE	VO BOJETE DE SE	TVIUIO DELL'ARTERIA DELL'ARTERIA	AUI DIRECTOR UNIDAD
CONSTANCIA DE OIJE EL SERVICIO SE RECIBIO: NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAB: RESPOSABLE PARENTESCO: DIRECCIÓN:				
NOMBRE:	FINA	CONSTANCIA DE QUE	EL SERVICIO SE RECIBIO	
PACIENTE: FAMILIAR: RESPOSABLE PARENTESCO: DIRECCIÓN:	NOMBRE:		- Sectionality	
TELEFONO:	PACIENTE: F.	AMILIAR: RE	SPOSABLE:	PARENTESCO:
			TELEFONO:	
FECHA: FIRMA:	FECHA:	age dans considerate and all the paper (age of the paper).	FIRMA:	